



Radicado: D 2024070002233

Fecha: 30/04/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente y se da continuidad en provisionalidad vacante definitiva a un docente, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mediante Decreto número 2024070001142 del 07 de marzo del 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora **YANNETH EUGENIA PULGARÍN AGUDELO** identificada con número de cedula 32.257.227, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PIO XII**, Sede, **E. U. GABRIELA GONZALEZ**, del municipio de San Pedro de los Milagros, número de Plaza 6577, Población Mayoritaria, en reemplazo de la señora **ZAPATA PEÑA ANGELA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.365.703, quién solicitó licencia no remunerada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2024ER028594** del 25 de abril de 2024, la señora **ZAPATA PEÑA ANGELA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.365.703**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, presentó renuncia al cargo como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PIO XII**, Sede, **E. U. GABRIELA GONZÁLEZ**, del municipio de San Pedro de los Milagros, número de Plaza 6577, Población Mayoritaria, **a partir del 02 de mayo del 2024**.

En consecuencia de lo anterior se hace necesario dar continuidad **a partir del 02 de mayo de 2024**, en provisionalidad vacante definitiva, a la señora **PULGARÍN AGUDELO YANNETH EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.257.227**, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PIO XII**, Sede, **E. U. GABRIELA GONZÁLEZ**, del municipio de San Pedro de los Milagros, número de Plaza 6577, Población Mayoritaria, por renuncia de la señora **ZAPATA PEÑA ANGELA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.365.703**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ZAPATA PEÑA ANGELA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.365.703**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PIO XII**, Sede, **E. U. GABRIELA GONZÁLEZ**, del municipio de San Pedro de los Milagros, número de Plaza 6577, Población Mayoritaria, **a partir del 02 de mayo del 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad **a partir del 02 de mayo del 2024**, en provisionalidad vacante definitiva, a la señora **PULGARÍN AGUDELO YANNETH EUGENIA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.257.227**, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. PIO XII**, Sede, **E. U. GABRIELA GONZÁLEZ**, del municipio de San Pedro de los Milagros, número de Plaza 6577, Población Mayoritaria, por renuncia de la señora **ZAPATA PEÑA ANGELA MARÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.365.703**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ZAPATA PEÑA ANGELA MARÍA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **PULGARÍN AGUDELO YANNETH EUGENIA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

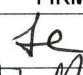
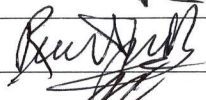

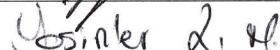
ARTÍCULO QUINTO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		29-4-24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		29-4-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		29-4-24
Proyectó:	Yosinler López Monsalve Practicante de Excelencia		25/04/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

300424 